Tipo de proceso:	Subasta Inversa	**N° de proceso:**	SASIP-002-2024
Tipo de contrato	Suministro		
Contrato N°	109 - 2024	**Fecha:**	05- noviembre - 2024
Entidad contratante:	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR		
Nit:	824.000.554-8		
Representante legal:	ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA		
Contratista:	ADRIAN NIEVES IBARRA		
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No. 77.016.025 expedida en Valledupar		
Representante legal:	ADRIAN NIEVES IBARRA		
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No. 77.016.025 expedida en Valledupar		
Valor total:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.951.405) IVA Incluido		
Plazo:	DOS (02) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de la vigencia 2024		

ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.828.396 en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR** con Nit N° 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000008 del cinco (05) de enero de 2024, expedido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO DEPORTIVO INDER 2024**, **NIT N° 901.870.465-1**, representado legalmente por **ADRIAN NIEVES IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.016.025 expedida en Valledupar, quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PARA CANCHA RECREATIVA 12 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de la vigencia 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**Las obligaciones del CONTRATISTA frente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes**: **Generales**. 1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo. **2)** El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. **3)** Dar a conocer al INDER, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **4)** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de

	2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). **6)** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). **7)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el INDER**. 8)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **9)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago**. 10)** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al INDER. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. **11)** El proponente adjudicatario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INDER o a terceros. **12)** Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos**. 13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **Específicas. 1**) Cumplir con lo señalado en el numeral 2 del presente estudio previo. **2**) Entregar al INDER, en la descripción y cantidad requerida, las luminarias y todos sus accesorios de instalación en las condiciones técnicas exigidas en función al objeto contractual**. 3)** Los bienes a adquirir han de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas, la no demostración de calidad de los materiales generará la no aceptación por parte del Supervisor, así como el no recibimiento a satisfacción del elemento y por ende la no certificación de la misma. **4**) El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del costo unitario ofrecido en la propuesta. **5)** Si alguno de los bienes adquiridos no cumple con las características técnicas específicas, el contratista deberá reponer o cambiar los productos, que, por defectos de fábrica o mala calidad, no cumplan su objetivo, en un plazo no superior a (48) horas, hecha solicitud de cambio por parte del supervisor**. 6)** El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para el INDER, ni liberará al contratista de la Responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas. **7)** La Propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993**. 8)** Atender en debida forma, los reclamos que presente INDER, en relación con las características de los bienes a suministrar y/o su instalación, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **9)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato. **10**) Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor para fines de facturación y/o ajustes. **11)** Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el INDER, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. **12)** Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas

	durante la ejecución del contrato. **13)** El futuro contratista, deberá contar con el equipo humano requerido según perfiles descritos en las especificaciones técnicas exigidas. **NOTA:** Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El CONTRATISTA será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal. **Las obligaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes**: a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. B) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. C) Exigir la Calidad en los bienes y en el servicio de instalación objeto del contrato. D) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que presta sus servicios. E) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. F) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. G) Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. h) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. I) Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. j) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. k) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. l) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. m) Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. N) Ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la oficina de Recursos Humanos y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. Ñ) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este. O) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto del contrato.
4) Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.951.405) IVA Incluido,** además de todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del a los que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **93** del veintitrés (23) de septiembre de 2024, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.03.03 denominado “luminarias cancha 12 de octubre”, ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo por valor de diez millones de pesos **($10.000.000)**, y N° **90** del diecinueve (19) de septiembre de 2024, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.03.03 denominado “luminarias cancha 12 de

	octubre", ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo por valor de cien millones de pesos **($100.000.000)**.
5) Forma de pago:	El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA -INDER- VALLEDUPAR cancelará al contratista el valor del futuro contrato, así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR entregará un PAGO ANTICIPADO del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato. El pago anticipado se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el desembolso en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. Para el pago del pago anticipado se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del saldo restante se pagará una vez se certifique recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual y los demás requisitos exigidos por la entidad para el pago y posterior liquidación del contrato. El supervisor contará con diez (10) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro, para emitir su concepto sobre los mismos. Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA -INDER- VALLEDUPAR, previo visto bueno del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe por parte del contratista.
6) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.
7) Garantía:	Para poder autorizar el inicio del contrato derivado de la presente selección abreviada, el contratista debe allegar en el término definido en el cronograma y a partir de la suscripción del contrato, la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el decreto 1082 de 2015, a favor del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y conforme al pliego de condiciones que ampare: a) **Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia de este, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más. Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. b) **Calidad de los bienes**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. c) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y el plazo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales o de servicios a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato

	amparado. d) **Devolución del pago anticipado:** Cubre la devolución de los dineros otorgados a título de pago anticipado, con un valor asegurado equivalente al Cien (100%) del valor otorgado a título de pago anticipado y un plazo igual al plazo del contrato.
8) Inhabilidades E Incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Contrato.
10) Cesión del Contrato	El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin autorización expresa del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. Tampoco se podrán ceder los derechos ni parcial ni total.
11) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) por disolución o liquidación del contratista; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada así lo acredite el supervisor designado. Parágrafo: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista.
12) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.
13) Caducidad:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar podrá declarar la caducidad del CONTRATO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
14) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
15) Exclusión Laboral:	El contratante no adquiere vínculo laboral con el contratista o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.
16) Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INSTITUTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al contratante y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el contratante tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del contratista.

17) Régimen Legal:	El presente Contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
18) Multas:	EL INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. Parágrafo 1: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte del CONTRATISTA. Parágrafo 2: El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en este Contrato dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato.
20) Supervisión:	La supervisión del Contrato será ejercida por el director general Jefe del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del Contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del Contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del Contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a los que haya lugar. h. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. I) Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. **Parágrafo**. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21) Liquidación:	El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente Contrato suscritas por el supervisor.
22) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este Contrato, los estudios previos con sus anexos, invitación publica con sus anexos, pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada con sus anexos, informes de

	evaluación, acta de audiencia, resolución de adjudicación, contrato y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las partes (firmas y/o aceptaciones a través de la plataforma SECOP II), la constitución de la póliza de garantía única de cumplimiento y respectiva resolución de aprobación y la suscripción del acta de inicio, como corresponde. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes inmediatamente anterior y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el CONTRATISTA y el Supervisor. **Parágrafo:** El contratista deberá cancelar el pago de estampillas municipales y departamentales a que haya lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
24) Notificaciones:	EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER-VALLEDUPAR, recibirá notificaciones en la dirección Calle 28 No 13 - 65 Parque Barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, teléfono fijo (5) 5623279 y correo electrónico director@indervalledupar.gov.co y ADRIAN NIEVES IBARRA recibirá notificaciones en la dirección Calle 19 No. 8 – 46 Sector Centro Valledupar – Cesar, teléfonos- 300 8553871 (móvil) y correo electrónico servielectricferreteria@hotmail.com
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II	
Por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA, director general. Se entiende suscrito electrónicamente a través de SECOP II.	**Por el Contratista ADRIAN NIEVES IBARRA** Representante Legal. Se entiende suscrito electrónicamente a través de SECOP II.
Proyectó y Elaboró: NELCAR ARAUJO ARAUJO, Profesional de Apoyo Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó: JOHANNA ROMERO, Jefe Oficina Jurídica	
Elaborado: 05/11/2024	